

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 16 -3-2010-MPT

Talara, ocho de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2009, la solicitud de cambio de nombre del área lateral sito en Avda. B-121 Talara, presentada por el Señor **JORGE ANSELMO SCHIANTARELLI VIAL Y OTROS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple los recurrentes Señores: **JORGE ANSELMO SCHIANTARELLI VIAL, JESSICA FÁTIMA JAMIS MORI y VÍCTOR HUGO NIZAMA MARCHÁN**, peticionan el Cambio de Nombre del Área Lateral ubicada en la **Av. B - 121** de Talara, por cuanto según manifiesta le habría sido cedido por don José Gerardo Chiappe Vargas y doña Carmen Mercedes Ureta Bustamante de Chiappe;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 86-10-2007-MPT de fecha 23 Octubre 2007, este Provincial acuerda cambiar de nombre o titularidad el área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida B-121 de la ciudad de Talara a favor de la Sociedad Conyugal representada por los Esposos José Gerardo Chiappe Vargas y Carmen Mercedes Ureta Bustamante de Chiappe para uso de cochera sin techo;
- Que, mediante Contrato de Cesión de área lateral de fecha 12 de Abril del 2007, los Esposos José Gerardo Chiappe Vargas y Carmen Mercedes Ureta Bustamante de Chiappe, ceden su posición contractual respecto del área lateral en mención a los Señores **Jorge Anselmo Schiantarelli Vial, Jessica Fátima Jamis Mori y Víctor Hugo Nizama Marchán**;
- Que, mediante Informe N° 026-01-2008-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, e Informe N° 103-01-2008-DDU-MPT, la Jefatura de la División de Desarrollo Urbano, informa que de la inspección ocular ser verificó que existe construcción de muros de ladrillo-cemento, el del lado izquierdo y frontal, columnas de concreto armado, piso de cemento, el lateral está en plena construcción, en el lateral hay un ambiente con un área de 19.49 m2, que está construido con paredes de ladrillo-cemento, columnas de concreto armado, piso de cemento y techo aligerado, un patio con área de 59.66 m2, se indica también que el lateral será utilizado como salón de reuniones, el mismo precisa que tiene las medidas siguientes:

- | | | |
|--|-------|-----|
| • Por el frente Limita con Av. B, en una línea recta de | 3.80 | ml. |
| • Por la derecha entrando limita con lateral de la vivienda B - 119, en una línea recta de | 20.83 | ml. |
| • Por la izquierda entrando limita con vivienda B-121, en una línea recta de | 20.83 | ml. |
| • Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta | 3.80 | ml. |

Área : 79.15 m2m2 Perímetro: 49.26 m2 ml.

- Que, mediante el Informe N° 165-02-2008-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial considera Procedente se emita Resolución de Alcaldía por Cambio de Nombre de Área Lateral ubicada en la Av. B - 121 Talara, a don Jorge Anselmo Schiantarelli Vial, doña Jessica Fátima Jamis Mori y don Víctor Hugo Nizama Marchán, por cuanto los recurrentes han cumplido con los requisitos según el TUPA vigente para dicho Procedimiento;
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe 734-09-2008-OAJ-MPT concluye que habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA, se declare procedente la solicitud formulada por don Jorge Anselmo Schiantarelli Vial, Jessica Fátima Jamis Mori y Victor Hugo Nizama Marchán;
- Que, al verificarse si los administrados cumplen con las exigencias previstas para el procedimiento de cambio de nombre de área lateral otorgado, según TUPA vigente, se observa que los presupuestos previsto en dicho instrumento de gestión se encuentran satisfechos pues, obran en el expediente la solicitud simple de los peticionantes, recibo N° 0204097 por el monto total de S/. 72.00 (Setenta y Dos Nuevos Soles), en el que advierten montos efectuados por S/. 18.00 y S/. 54.00 nuevos soles respectivamente, los que corresponden al pago por derecho de trámite y por inspección ocular, copia de DNI de la misma, documento notarial de cesión de posición contractual, y copia del Certificado N° 120-08-2008-OR-MPT emitido por la Oficina de Rentas de éste Provincial por medio del cual dicha entidad certifica que el contribuyente Chiappe Vargas José Gerardo ha cumplido con la presentación de la Declaración Jurada y el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parque y Jardines, y Serenazgo) hasta el año 2007; por tanto se colige que el inmueble mantiene, únicamente, la deuda correspondiente al presente ejercicio fiscal;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 72-8-09-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen 72-8-09-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 17 de agosto del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por los Señores **Jorge Anselmo Schiantarelli Vial, Jessica Fátima Jamis Mori y Víctor Hugo Nizama Marchán**, y en consecuencia otorgarle el **Cambio de Nombre del Área Lateral** adyacente a la vivienda ubicada en la Avenida B-121 de Talara, para uso de cochera sin techo, por haber reunido los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, con las siguientes medidas:
 - Por el frente Limita con Av. B, en una línea recta de 3.80 ml.
 - Por la derecha entrando limita con lateral de la vivienda B - 119, en una línea recta de 20.83 ml.
 - Por la izquierda entrando limita con vivienda B-121, en una línea recta de 20.83 ml.
 - Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta 3.80 ml.

Área : 79.15 m2 Perímetro : 49.26 ml.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 86-10-2007-MPT de fecha 23 Octubre 2007, este Provincial acuerda cambiar de nombre o titularidad el área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida B-121 de la ciudad de Talara a favor de la Sociedad Conyugal representada por los Esposos José Gerardo Chiappe Vargas y Carmen Mercedes Ureta Bustamante de Chiappe para uso de cochera sin techo;
3. Dejar a salvo el derecho de los recurrente para posteriormente iniciar el trámite por el procedimiento de Cambio de uso de área lateral de acuerdo al TUPA vigente
4. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaría General



PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesado - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.